

## EL CONDE DE TEPA ANTE LA VISITA DE JOSÉ DE GÁLVEZ

Carmen YUSTE

La presencia de José de Gálvez en la Nueva España como visitador general y las acciones que emprendió durante los años de su estancia representan, sin lugar a dudas, el principio del fin del régimen de la autarquía novohispana criolla —llámense peninsulares o españoles americanos— y el inicio del restablecimiento del orden colonial o simplemente de la reconquista, como ha llamado John Lynch a los años del reformismo borbón en América.<sup>1</sup>

De los hechos llevados a efecto por Gálvez como visitador, los más contundentes fueron la expulsión de los jesuitas, el establecimiento del estanco del tabaco y la expedición norteña con la instalación de la Intendencia en Arizpe. Sin embargo, Gálvez buscó prestar atención en diversos órdenes y de ahí las distintas instrucciones dirigidas, entre otras cosas, a conocer sobre el recaudo y manejo de las rentas en las Cajas Reales y en el Tribunal de Cuentas, ordenar la inspección del galeón *San Carlos* en Acaapulco en 1767, solicitar informes sobre el estado de la Real Casa de Moneda y sobre el manejo de los asuntos de justicia en las Audiencias de México y de Guadalajara.<sup>2</sup>

Institucionalmente, Gálvez combatió en la Nueva España al propio virrey, por considerar que su cargo reunía demasiadas responsabilidades que no cumplía; a las Audiencias, —que pese a creer que desempeñaban bien sus funciones— estaban integradas mayoritariamente por hombres “naturales del país”, lo que le disgustaba; y a los alcaldes mayores y corregidores, a quienes

<sup>1</sup> John Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*. Barcelona, Editorial Ariel, 1976; p. 15-35.

<sup>2</sup> *Informe general que en virtud de real orden instruyó y entregó el excmo. sr. Marqués de Sonora siendo Visitador General de este Reyno al excmo. sr. virrey Frey D. Antonio Bucareli y Ursua...*, México Imprenta de Santiago White, 1867; y Carmen Yuste, *El comercio de Nueva España con Filipinas, 1590-1785*, México, INAH, 1984, (Colección Científica, 109); p. 53 v 55.

consideraba uno de los mayores males coloniales, "gravosos al erario y a los pueblos" por los muchos negocios que en su beneficio personal practicaban.<sup>3</sup>

Pero en realidad, la gran empresa de Gálvez como visitador fue lograr el establecimiento de las intendencias en Nueva España, ese proyecto —su proyecto— concebido tan concienzudamente en 1768, en colaboración con el virrey marqués de Croix y tan tardíamente logrado, hasta 1786, tan sólo un año antes de su muerte.<sup>4</sup>

Entre las muchas dificultades que José de Gálvez debió enfrentar para asegurar su proyecto, la más seria y que más retrasos provocó fue, con mucho, la extrema oposición que el sucesor de Croix en el gobierno de la Nueva España, el baillío Antonio María de Bucareli, manifestó por las intendencias y de modo muy particular por el plan de Gálvez para esta colonia. En julio de 1772 el virrey Bucareli fue informado de que debía emitir una opinión sobre el plan de intendencias de Gálvez, y cuando la expresó, dos años más tarde, su negativa fue rotunda.<sup>5</sup>

Para elaborar su informe, Bucareli se guió por varias consultas, resultando la más determinante de todas, la que le expuso el oidor de la Audiencia de México, Francisco Leandro de Viana, en un escrito conocido como "Dictamen dado reservadamente al virrey de Nueva España don Antonio Bucareli por el conde de Tepa sobre el establecimiento de las Intendencias".<sup>6</sup>

Curiosamente y a pesar de reconocerse la influencia del dictamen del conde de Tepa en la decisión de Bucareli, lo que en él se precisa no ha sido hasta ahora atendido con el debido cuidado.<sup>7</sup>

En este sentido, el propósito de esta comunicación no es polemizar sobre la visita de Gálvez a la Nueva España ni, mucho

<sup>3</sup> *Informe general...*, *op. cit.*, p. 9-11 y 17-18.

<sup>4</sup> Luis Navarro García, *Intendencias en Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1959; p. 164-176.

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 28.

<sup>6</sup> Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante AGI), *México*, legajo 1973. El informe está fechado en México el 10. de julio de 1775. Compartimos con Navarro García el criterio de que está fechado erróneamente por el propio Viana y que por tanto el año es 1773. No obstante, hay una probabilidad de no ser así, puesto que lo enuncia ya como conde de Tepa, título que recibe hasta 1775.

<sup>7</sup> Luis Navarro García en su libro *Intendencias en Indias*, es, con justicia, quien ha destacado con mayor claridad, la importancia y contenido del informe del conde de Tepa, *op. cit.*, p. 28-29, 72 y 87. Véase también David Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975. (Sección de Obras de Historia); p. 74-75.

menos, sobre la viabilidad o no del sistema de intendencias, sino por el contrario únicamente dar a conocer la opinión de un funcionario español residente en México sobre el proyecto de "salvación" de Gálvez para la Nueva España. Viana pertenecía a la Audiencia de México, ese organismo tan menospreciado por el visitador, y reunían en su persona, y debido al entorno social y al nivel económico alcanzado en la Nueva España, la expresión que ante el reformismo borbón pudo tal vez manifestar el grupo de dominio colonial, al cual el proyecto de Gálvez les afectaría antes que a nadie.

Originario de la Villa de Lagrán, en la provincia de Alava, Francisco Leandro de Viana nació en el seno de una familia hidalga a quien la Corona otorgó, entre hermanos, tíos y primos, honores de diversas calidades por sus méritos en las letras y en la carrera de las armas.<sup>8</sup> Rector del Colegio Viejo Mayor de San Bartolomé de Salamanca y licenciado en Leyes en 1755, por la Capilla de Santa Bárbara de la Universidad de Salamanca,<sup>9</sup> el primer desempeño que la Corona le confirió fue la fiscalía de la Audiencia de Manila en octubre de 1755, tomando posesión de su empleo en septiembre de 1758,<sup>10</sup> después de una breve estancia en tránsito por la Nueva España. El papel cumplido por Viana en Manila debió valerle por siempre el aprecio de la Corona y la enemistad de algunos funcionarios y religiosos, principalmente de los jesuitas. Entre otras cosas, Viana se encargó de aplicar correctamente el reglamento de 1734 para el comercio del galeón con Acapulco; de recaudar en forma precisa los impuestos de almojarifazgo en Manila y de averiguar los manejos irregulares que algunos funcionarios filipinos hacían del erario real, coludidos en ocasiones con los mismos gobernadores de las Islas. Asimismo, Viana promovió la explotación de las minas de hierro cercanas a Manila y se opuso a que de cuenta de la administración filipina se siguieran costeando los gastos de las misiones religiosas en Asia —de ahí la irritación de los jesuitas.<sup>11</sup>

<sup>8</sup> AGI, *Indiferente General*, legajo 872, *Méritos y servicios del licenciado don Francisco de Viana*. . .

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> AGI, *Filipinas*, legajo 577 . . . *sobre el método de ajustar los reales derechos del almojarifazgo*. . . , y Museo Naval, Madrid, manuscrito 1576, *Bajo la acusación de los juramentos*. . . , y manuscrito 405, *Demostración del mísero y deplorable estado de las Islas Philipinas*. . .

La acción más notable de Viana en Filipinas fue la representación obligada de los intereses reales ante la invasión inglesa a Manila en 1762 y su rebeldía abierta a una fácil rendición como lo proponía el arzobispo de la ciudad, Antonio Rojo.<sup>12</sup>

El año de 1765 fue promovido como alcalde del crimen a la Audiencia de México y en 1769 ascendido a la plaza de oidor, dentro de la misma Audiencia.<sup>13</sup> Como oidor de la Audiencia de México y por nombramiento expreso del Rey, Viana desempeñó también el cargo de juez privativo del Estado y Marquesado del Valle de Oaxaca, recibiendo un sueldo adicional por este empleo.<sup>14</sup>

Desde su establecimiento en la Nueva España, Viana se vinculó con los vascos residentes en la ciudad de México y es famosa la promoción que hizo, junto con Ambrosio de Meave, por consolidar la Sociedad Económica de Amigos del País.<sup>15</sup> En realidad, lo que a Viana le permitió mejorar su posición económica y social en Nueva España fue su matrimonio, el 14 de julio de 1770, cuando contaba ya con cuarenta años, con María Josefa Rodríguez de Pedroso y Pablo Fernández de Tejada, una joven de dieciséis años, hija de José Julián Rodríguez de Pedroso y García de Arellano y de María Francisca Pablo Fernández, y que era nieta por línea paterna del conde de San Bartolomé de Jala, y por línea materna de los marqueses de Prado Alegre.<sup>16</sup>

Se sabe que al momento del matrimonio María Josefa no aportó ningún instrumento de capitulación o dote y que pudieron establecer formalmente una casa con un dinero que les ofreció en préstamo el comerciante Pedro Alonso de Alles.<sup>17</sup> Para Viana esta irregularidad en su matrimonio se debía al reciente fallecimiento del padre de su esposa, José Julián, ocurrido apenas en 1769 y por lo tanto a las disputas y pleitos por la sucesión testamentaria, establecidas con el conde de Jala;<sup>18</sup> aunque en buena medida puede entenderse que se debían también a la desapro-

<sup>12</sup> AGI, *Indiferente General*, legajo 872, *Méritos y servicios*...

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1969; p. 101-110 y Archivo General de Notarías, México (en adelante AG Not.), *Notario Diego Jacinto de León*, vol. 2300, 23 enero 1772.

<sup>15</sup> Brading, *op. cit.*, p. 152.

<sup>16</sup> AGI, *Indiferente General*, legajo 1609, Real Cédula de 15 mayo 1797 concediendo facultad [al Conde de Tepa] de fundar mayorazgo.

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> AG Not., *Notario Diego Jacinto de León*, vol. 2298, 20 mayo 1769.

bación del abuelo al matrimonio de su nieta con el oidor de la Audiencia de México.

En efecto, las desavenencias con el conde de Jala existían y los motivos eran las modificaciones que éste había hecho a su testamento, una vez muerto su primogénito José Julián, padre de la esposa de Viana, y por las que había nombrado como su sucesor en el título y mayorazgo —con lo cual a la mayor parte de los bienes— al hijo mayor de su segundo matrimonio, Antonio Rodríguez de Pedroso y Soria. Viana y su esposa se habían queregado ante estas modificaciones por considerar que ella, como hija legítima y única de José Julián, era la heredera del título y mayorazgo de Jala, argumentando que las propiedades y riquezas del primer conde procedían de los bienes de la familia García de Arellano y que ella era la vía natural y directa para heredarlos.<sup>19</sup>

Los pleitos testamentarios se agudizaron con la muerte del primer conde de Jala, ocurrida en enero de 1772, y una vez que el mismo había determinado su sucesor al mayorazgo y había buscado proteger —mediante la cesión de propiedades— a su hija Josefa Bernardina, viuda del Secretario del Virreinato Antonio Gómez y madre de diez hijos. Para acceder a dar por terminada la disputa judicial, en la cual tuvo que intervenir el virrey Bucareli “para promover la paz de las familias”, Viana y su esposa aceptaron de los hijos del conde de Jala 150 000 pesos.<sup>20</sup> Por la herencia del padre y suegro, las haciendas pulqueras de Tepilpan y La Herradura y una cantidad en metálico que emplearon para liquidar el préstamo “bizarro” de Alles. Además, de lo que recibieron como correspondiente de la herencia del conde de Jala, entre lo que destacan las haciendas de Santiago y Tecoautitlán, en la jurisdicción de Otumba, todo lo cual de acuerdo con el avalúo hecho por Viana, entre propiedades y valores, ascendía a una cantidad aproximada de 665 000 pesos.<sup>21</sup> Estos fondos fueron empleados por el matrimonio Viana para mejorar sus haciendas, adquirir otras y disputar ciertas propiedades como las haciendas de Soapayuca y Tetepantla, así como el rancho de San

<sup>19</sup> Christiana Renate Borchart de Moreno, *Los mercaderes y el capitalismo en la ciudad de México: 1759-1778*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984. (Sección de Obras de Economía); p. 180-181 y 204 y John Tutino, *Creole Mexico: Spanish Elites, Haciendas and Indian Towns, 1750-1810*, Ph.D. University of Texas at Austin, 1976; p. 73-74.

<sup>20</sup> Borchart, *op. cit.*, p. 181 y 204.

<sup>21</sup> AGI, *Indiferente General*, legajo 1609, ...concediendo facultad...

Lucas, todos en Otumba, arrendados por el conde de Jala antes de su muerte a la familia Espinosa, y según los Viana de su legítima herencia.<sup>22</sup> Asimismo adquirieron cuatro pulquerías en la ciudad de México: "Agua Escondida", "Puesto Nuevo", "La Candelaria" y "Buena Vista"; ésta última comprada a Antonio de Bassoco en 7 000 pesos, mientras que la llamada Agua Escondida la obtuvieron por concepto de la disputa ganada a los Espinosa.<sup>23</sup>

Cabe destacar que finiquitado el pleito por la herencia familiar, en mayo de 1772, María Josefa Rodríguez de Pedroso firmó una carta donación ante escribano real para que su esposo, Francisco Leandro de Viana, se hiciera cargo del manejo de sus bienes y días después firmaron un testamento recíproco, refrendado y ampliado en 1776, antes de viajar a España.<sup>24</sup>

Mientras tanto, y entre asistencias a otro tipo de tribunales, el Viana oidor atendía los asuntos de la Audiencia y en 1773 redactaba el dictamen sobre las intenciones solicitado por Bucareli.

En 1775 se le concedió a Viana el título de conde de Tepa y en agosto de 1776 recibió la noticia de su nombramiento en el Consejo de Indias.<sup>25</sup>

### *El Dictamen*

El dictamen que Viana entregó a Bucareli sobre el proyectado plan de intenciones de José de Gálvez, puede considerarse un documento escrupuloso, meditado, con un conocimiento profundo de las Leyes de Indias y con recurrencias constantes a lo que Viana considera la mejor fuente para conocer de los asuntos de la Nueva España, la *Política Indiana* de Juan de Solórzano y Pereira.

Para Viana, mediante el establecimiento de intenciones, "se proyecta alterar y mudar un sistema de gobierno continuado por espacio de dos siglos y medio. . . derogar en la mayor parte las sabias Leyes de Indias, subrogar otras en su lugar, uniformar a este reino con su metrópoli, [y] hacer igual la constitución de

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> *Ibid.*

<sup>25</sup> Fabián Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia General de Real Hacienda*, México, Impreso por Vicente G. Torres, 1845-1853, v, iv, p. 252 y José Gómez, *Diario curioso de México*, México, Imprenta de Tomás S. Gardeda, 1854, p. 5.

aquellos y estos dominios...” sin considerar que para ello, se requiere de profunda reflexión, de convencimientos y combinaciones calculadas que permitan esquivar los escollos y peligros de la novedad y los males políticos derivados de toda mudanza de gobierno.<sup>26</sup>

Después de una cuidada revisión histórica de las distintas administraciones por intendencias —desde romanos y hebreos hasta Luis XIV, pasando por Carlo Magno—,<sup>27</sup> Viana pasa a explicar el establecimiento de estas en España como producto del desconcierto de la Corona ante los daños provocados por la Guerra de Sucesión y por la urgencia de restablecer el orden, subordinar tribunales, uniformar contribuciones y rentas, y limitar y homogeneizar los cargos reales. Decía Viana que fue la necesidad de consolidación de un régimen y la obligada unificación de provincias en un sólo reino, lo que llevó a la implantación en España, por parte de Felipe V, del sistema de intendencias. Sin embargo, pensaba que a pesar de la variedad de lenguas y costumbres las intendencias pudieron imponerse en la península por ser todos sus habitantes blancos y católicos, sin mezcla de castas, vivir un mismo clima y ser, por lo general, de temperamento semejante. Y, algo determinante para Viana, los distritos de las intendencias españolas ocupaban extensiones reducidas y en sus límites contenían muchas ciudades, villas y pueblos y, sobre todo, estaban habitadas.<sup>28</sup>

En oposición a Gálvez, y buscando demostrar la imposibilidad de unificar gobiernos en España y América, Viana pasa a definir la Nueva España. Para él, es un reino vastísimo donde, además de provincias, existen haciendas de vasallos particulares que por sí solas ocupan tanto terreno como la península. Considera que son muy pocos los pobladores con respecto a la dimensión de los territorios, que los pueblos conservan órdenes de lo más diverso y que, después de México, Puebla, Guadalajara, Valladolid, Guanajuato y Veracruz y algunos reales de minas, sólo existen veinticinco villas y ciudades donde viven vasallos de facultades.<sup>29</sup>

Para Viana, el resto de las villas son pueblos miserables, habitados por indios y algunos españoles de corto caudal y escasas

<sup>26</sup> Véase AGI, *México*, legajo 1973, *Dictamen dado* , núm. 3.

<sup>27</sup> *Ibid.*, núms. 5 a 14.

<sup>28</sup> *Ibid.*, núms. 15 a 22.

<sup>29</sup> *Ibid.*, núm. 23.

facultades, además de negros, mulatos, coyotes y castas, y de no ser así, son sólo pueblos de indios. Destaca, además, las grandes distancias a recorrer entre los distintos lugares poblados. A los indios, los negros y las castas los califica "rotundamente diferentes en costumbres, carácter y reflexión a los españoles".<sup>30</sup> Estas razones llevan a Viana, en un primer momento, a considerar que sobran fundados motivos para no establecer el plan de intendencias en América.<sup>31</sup>

Centrando su atención en la distribución geográfica de intendencias proyectada por Gálvez y el marqués de Croix en su plan de 1768, Viana señala que no se hicieron los cálculos sobre el número de habitantes para cada intendencia, y que si bien se estimó el número de 2 500 pobladores en una demarcación de 250 a 300 leguas, no se destacó que este número podría triplicarse en el territorio de la intendencia de México mientras no habría ni una cuarta parte de habitantes para llenar los territorios de San Luis Potosí o de Sonora.<sup>32</sup> Viana califica de absurdas e innecesarias las intendencias de San Luis Potosí, California, Guanajuato y Guadalajara. La primera por su pobreza, la segunda por sus nulos recursos y Guanajuato y Guadalajara por sus sobradas riquezas y buena administración.<sup>33</sup> Viana acepta la urgencia de fortalecer en el norte un gobierno militar que fomente la integración de una frontera y piensa que esas funciones pueden recaer en la Gobernación de Nueva Vizcaya. Considera que la provincia de Durango requería más que una intendencia, un gobierno militar, que cumpliera a un mismo tiempo con las responsabilidades de gobierno y justicia, así como con las providencias militares que contuvieran a los enemigos apaches y las naciones bárbaras; para lo cual califica de necesario que el capitán general en Durango sea un oficial de talento, celo y pericia militar al que deban quedar subordinados los capitanes de presidio. Así, Viana hace un reconocimiento a la visita militar del marqués de Rubí a la región norteña y a la línea de presidios que ahí organizó.<sup>34</sup>

Según Viana, establecer las intendencias significaba abrir en toda la Nueva España nuevas oficinas y crear oficios a nuevos

<sup>30</sup> *Ibid.*, núms. 23 y 24.

<sup>31</sup> *Ibid.*, núm. 25.

<sup>32</sup> *Ibid.*, núms., 59 y 93 a 96.

<sup>33</sup> *Ibid.*, núms., 113 a 116 y 121. Véase también núms. 139 y 140.

<sup>34</sup> *Ibid.*, núms. 117 a 120.



magistrados, al tiempo que la Real Hacienda debía encargarse de los salarios de esos empleos. Sostiene que lo que se proyectaba existía ya en funciones en la colonia, aunque probablemente con un carácter más restringido, y pone como ejemplo el Tribunal de Cuentas, institución que podía ampliarse y modificarse en sus facultades sin recurrir a erogaciones desmedidas del erario que a nadie beneficiaban. Viana señala que Gálvez aseguraba un rápido aumento de las rentas fiscales mediante la implantación de intendencias, pero que ni siquiera había formado los cálculos que lo justificaran y explicaran. A su juicio, no se debía gravar a la Real Hacienda sin examen ni reflexión y expresaba: "si se van a hacer gastos no se deben pensar en esperanzas tan lisonjeras como inverosímiles".<sup>35</sup>

Un aspecto que Viana no aprueba del plan de Gálvez y Croix, es la comparación de una desolada y arruinada España antes de las intendencias, con la de una virtual decadencia y ruina de la Nueva España si no se uniforma el gobierno. Para Viana, no existe ninguna amenaza de ruina total de la Nueva España y, a diferencia de Gálvez, considera que nunca ha estado más floreciente que en ese momento y que ello puede mostrarse con documentos irreprochables que revelan los notorios aumentos de la Real Hacienda y el comercio novohispanos.<sup>36</sup>

En relación con la figura del virrey y la concentración de múltiples funciones en su persona, Viana, lejos de considerarlo dañino, lo ve benéfico y piensa que es preciso que las reúna "para superintender en todos los ramos del universal gobierno". El señor visitador, señala Viana, plantea como proposición absoluta que el único auxilio de los virreyes son los alcaldes mayores, a lo que contrapone la gama de funcionarios que desde ámbitos diversos son un apoyo y ayuda al virrey y así destaca, además de alcaldes mayores y sus tenientes, a los gobernadores indios, los oficiales reales de la Caja de México y las cajas foráneas, los contadores de tributos y a los distintos empleados del Tribunal de Cuentas, la Casa de Moneda, la Aduana de México, los Reales Azogues y la Fábrica de Pólvora, entre los principales.<sup>37</sup> A lo que añade el enorme apoyo que brindan en la resolución de los asuntos del virreinato las dos Audiencias, principalmente la de México, y considera falsa la aseveración de Gálvez en el sen-

<sup>35</sup> *Ibid.*, núms. 96 a 98 y 187.

<sup>36</sup> *Ibid.*, núms. 51 y 60.

<sup>37</sup> *Ibid.*, núm. 52.

tido del mucho tiempo que ocupan las Audiencias de México y de Guadalajara en pesquisas y capitulaciones contra alcaldes mayores y corregidores, asegurando poder demostrar que en los últimos seis años, "solamente ha habido seis alcaldes mayores capitulados".<sup>38</sup>

Un asunto al que Viana presta particular atención es al de los alcaldes mayores, en dos de los puntos más vehementes del plan de Gálvez: uno, la disposición de los fondos de tributos; otro, los repartimientos de comercio. Viana se opone de manera rotunda a la definición de estos funcionarios como una plaga de la sociedad colonial y considera que al retirar 150 o más alcaldes mayores y corregidores y poner en su lugar otros tantos subintendentes o subdelegados, sólo se conseguiría un cambio de nombres y que, o se habría de dotar con sueldos que gravasen enormemente la Real Hacienda o, sirviendo sin ellos, se les habría de permitir la negociación, permaneciendo pues la plaga que se pretendía evitar. Viana aceptaba que los alcaldes mayores pudieran obtener de 500 a 600 000 pesos anuales de ganancia en los tratos privados que mantenían con indígenas y comerciantes. Sin embargo, se pregunta que es más benéfico: "si el mal de que comercien los justicias. . . o el bien del giro y circulación del dinero". Desde su punto de vista, los frutos, los granos y la industria de las provincias ofrecen riqueza a los vasallos y éstos a la Corona a través de los derechos reales. Refutando a Gálvez, sostiene que hasta la fecha, y bajo la práctica de gobiernos provinciales en manos de alcaldes mayores y corregidores, se ha administrado bien la Nueva España y que el celo, pureza y confianza de los hombres y no porque en su cargo se llamen de una u otra manera. Para evitar los enriquecimientos ilícitos y los malos manejos Viana recomienda el buen uso de la capitulación, muy costosa y siempre perniciosa a todo funcionario que se le comprobe los cargos.<sup>39</sup>

En relación con la tácita acusación que hace Gálvez a los alcaldes mayores sobre la disposición particular de los fondos de tributos, Viana, en defensa de ellos, expresa los medios de tasación y recaudación del impuesto y, en todo caso, las posibilidades de los funcionarios para disponer de esos bienes. Según Viana, Gálvez en su proyecto fundó esta denuncia siguiendo los datos

<sup>38</sup> *Ibid.*, núm. 53.

<sup>39</sup> *Ibid.*, núms. 54 a 65.

de las recaudaciones realizadas en León, San Luis Potosí y San Miguel el Grande y habiendo utilizado un padrón de 1758, anterior a una epidemia que azotó la región y por lo tanto con un registro más alto del número de tributarios. Viana explicaba que en 1771, y por interés de un particular, se levantó un nuevo padrón en esa región, en el que se matricularon 3 955 nuevos tributarios, lo que dio lugar al notable aumento en la recaudación vista por Gálvez y en la que erróneamente apoyó la usurpación de fondos por parte de las autoridades locales.<sup>40</sup>

En relación con los repartimientos de comercio el escrito de Viana no sólo acepta con amplitud su existencia, sino que elabora una defensa abierta y llana de su razón de ser y, a su entender, el equilibrio de las repúblicas. Por parte de los indios, lo justifica como su pasión innata por obtener "dinero o cosas" por adelantado. De parte de las autoridades españolas, como el medio para compeler a los indios al trabajo y evitar su ociosidad. De parte de los comerciantes, porque libremente no pueden comerciar con los indios, pues ante ellos no tienen autoridad ni recurso moral que los obligue al pago y si no habilitaran a los alcaldes mayores para que hicieran los repartimientos, se atrasarían las manufacturas indígenas y con ellas los giros de comercio activo del reino.<sup>41</sup>

Por último, y sin destacar que Gálvez y el marqués de Croix al formular su plan de intendencias para Nueva España apegados a las ordenanzas de intendencias de España de 1718 y 1749 cometieron un error u omisión, Viana hace notar las modificaciones que en asuntos de justicia y policía sufrieron las intendencias españolas en el año de 1766 y con las cuales los corregimientos recuperaron facultades para —de esta forma— terminar cuestionando, incluso legalmente, el proyecto del visitador.<sup>42</sup>

En la parte final de su dictamen y apoyándose en las Leyes de Indias, Viana sugiere una serie de alternativas para mejorar el buen gobierno de la Nueva España:

1. La existencia de una instrucción para alcaldes mayores y corregidores que regulen en lo general los distintos temas de su jurisdicción y en la que se contemplen las modificaciones hechas a las instrucciones para estas autoridades en España,

<sup>40</sup> *Ibid.*, núms. 66 a 91.

<sup>41</sup> *Ibid.*, núms. 150 a 182.

<sup>42</sup> *Ibid.*, núms. 189 a 193.

- de modo particular las referidas a propios y arbitrios (1760), así como las de real jurisdicción, montes despoblados, pósitos, industrias, cofradías, hospitales, vagos y mendigos (1766).<sup>43</sup>
2. Hacer efectiva la función de los oidores de las Audiencias para cumplir, cada tres años, visitas de la tierra, es decir, inspecciones por parte de la Audiencia en las ciudades y pueblos de su jurisdicción y de su situación.<sup>44</sup>
  3. Buscar que los indios tengan tierras propias y restablecerles las tierras de comunidad usurpadas para que así no sean vagabundos ni errantes, sino fijos en sus pueblos y puedan fomentar su industria y cultura.<sup>45</sup>
  4. Que sean gobernadores de indios aquéllos que se destaquen en la labor e industria de sus frutos y pueblos.<sup>46</sup>
  5. Crear ordenanzas generales de cada provincia que, apegadas a las Leyes de Indias, expresen lo característico de cada región.<sup>47</sup>
  6. Crear la división en tres clases de las alcaldías mayores.<sup>48</sup>
  7. Estimular el beneficio del lino y el cáñamo; curiosamente uno de los mayores intereses del virrey Bucareli.<sup>49</sup>

El dictamen del conde de Tepa, en su momento, sólo tuvo influencia en el informe y decisión negativa de Bucareli sobre el plan de Gálvez para la Nueva España. Le valió, como el mismo Viana lo manifestó, ganarse la hostilidad eterna de José de Gálvez, de quien recibió instrucciones, ya en el Consejo de Indias, para hacer algunas observaciones y anotaciones del proyecto definitivo para el establecimiento de intendencias en México.<sup>50</sup> Más tarde que temprano, el obstinado Gálvez conseguía hacer realidad en 1786 su añeja intención.

A la muerte de Gálvez, en 1787, su sucesor en el Consejo de Indias, Antonio Valdés y Bazán, requirió de Tepa su opinión sobre ciertos asuntos: el estanco del tabaco en Filipinas y las intendencias en esas Islas. En su respuesta Tepa considera las intendencias inútiles y costosas y conserva los mismos criterios que

<sup>43</sup> *Ibid.*, núms. 194 a 196.

<sup>44</sup> *Ibid.*, núms. 214 a 225.

<sup>45</sup> *Ibid.*, núms. 226 y 227.

<sup>46</sup> *Ibid.*, núms. 228 y 229.

<sup>47</sup> *Ibid.*, núms., 229 y 237 a 239.

<sup>48</sup> *Ibid.*, núms., 240 a 242.

<sup>49</sup> *Ibid.*, núms. 245 a 247.

<sup>50</sup> Navarro García, *op. cit.*, p. 30 y 72.

en 1773 expresara al virrey Bucareli. A petición de Valdés y Bazán le entregó una copia de aquel dictamen.<sup>51</sup>

No sabemos que tanto peso haya tenido la información proporcionada por el conde de Tepa. Lo cierto es que dos días después de conocer los documentos del antiguo oidor de la Audiencia de México, el ministro Valdés envió un comunicado a la Nueva España en el que informaba que hasta nuevo aviso el virrey se hiciese cargo de la Superintendencia de Real Hacienda y la Intendencia de México.<sup>52</sup>

En conclusión, hay que señalar que Viana ofrece en su dictamen un retrato de la Nueva España mucho muy diferente al descrito por Gálvez en su proyectado plan de intendencias y, de modo más general, en el Informe que al final de su visita entregó al virrey Bucareli.<sup>53</sup> En el examen que practica a la Nueva España, Viana hace una defensa irrestricta del virrey y sus funciones, del desempeño de las Audiencias, de las formas de gobierno en las provincias, de los métodos de recaudación y del orden en la Real Hacienda; en una palabra, del antiguo sistema de gobierno en la Nueva España. Aunque en cierto modo lo más destacable del pronóstico de Viana es el criterio anterior al reformismo borbón, de propugnar la idea de una rica y próspera Nueva España compatible con el de una buena administración, y que apoya en su expresión de: "...nunca ha estado más floreciente que ahora".<sup>54</sup>

En su alegato en contra de algunos de los puntos fundamentales del plan de Gálvez, como el de la supresión de alcaldías mayores y su sustitución por subdelegados, Viana aventura con certeza el futuro de esa reforma; se conseguiría sólo un cambio de nombres en el oficio y altas erogaciones del erario en salarios; la honestidad y fiabilidad de los funcionarios es asunto de los hombres y no de los nombres en los cargos y, lo más importante, los repartimientos de comercio existen en función de los tratos mercantiles y el giro y la circulación del dinero, y sobre todo en función de la relación de equilibrio entre la población blanca y el mundo de los indígenas.<sup>55</sup>

<sup>51</sup> *Ibid.*, p. 116-117.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 117. Cabe señalar que por estas fechas, también se suprimieron las intendencias de provincia en Filipinas.

<sup>53</sup> *Cfr.* Véase nota 2.

<sup>54</sup> AGI, *México*, legajo 1973, núm. 51.

<sup>55</sup> *Ibid.*, núms. 53 a 65 y 182.

Sin embargo, Viana no sólo se encarga de enfrentar el proyecto de Gálvez defendiendo lo que existe tal como está; se ocupa también de sugerir una serie de medidas que faciliten y hagan más efectivo el desempeño de las Audiencias y los gobiernos provinciales. Con seguridad, uno de los temas más interesantes de los señalados por Viana en sus propuestas es el indicar la necesidad de atender los problemas de la población indígena en un aspecto apremiante: la tierra. Así, Viana expresa la urgencia de ofrecer tierras a los indígenas por vía del otorgamiento a la restitución para que recuperen sus pueblos y fomenten su industria y cultura.<sup>56</sup> El tono de Viana hacia los indios en la Nueva España conserva en el discurso esa gran contradicción, que a la vez que paternal y protectora, conlleva un contenido un tanto tramposo, usurpador y, porque no, explotador del trabajo y la condición del indígena. No obstante, hay que decirlo, en 1773 Viana denuncia — mucho antes que otros contemporáneos suyos— la situación real de muchas de las comunidades y pueblos indios de la Nueva España, ahogados en sus límites y posibilidades.<sup>57</sup>

Como funcionario español en la Nueva España, conocedor de las antiguas formas de gobierno y administración y con poca simpatía al proyecto renovador, Viana defiende a carta cabal el viejo sistema colonial. Como empresario novohispano concebía justos y naturales los medios para hacer riqueza y, en defensa de sus bienes y los de sus allegados, se convierte en el portavoz, como lo ha definido John Tutino, de los intereses de la élite colonial.<sup>58</sup>

Oidor en la Audiencia de Manila y en la de México, o Consejero en Indias, Viana forma parte de una corriente crítica dentro del propio régimen borbónico y son frecuentes sus recomendaciones de no llevar a efecto el proyecto de reformas. Esta posición puede explicarse por la intencionalidad política de conservar el viejo sistema pero, en buena medida, puede deberse también a la claridad para vislumbrar los riesgos del cambio y, por lo tanto, el futuro de sus bienes y propiedades.

A pesar de su salida a la península para integrarse al Consejo de Indias, el conde de Tepa nunca perdió de vista ni desatendió la marcha de sus asuntos privados en la Nueva España. En 1776

<sup>56</sup> *Ibid.*, núms. 221 a 228.

<sup>57</sup> *Ibid.*, núms. 141 a 182.

<sup>58</sup> Tutino, *op. cit.*, p. 99-104.

dejó sus bienes en manos de un apoderado y administrador general, Rodrigo Sánchez, quien a su vez era comerciante del Consulado de México.<sup>59</sup> A través de Sánchez, Viana recibía todas las noticias sobre el curso de sus negocios y las liquidaciones anuales que le producían. El administrador se hacía cargo también de los trasplantes y desmontes en las distintas propiedades pulqueras, de igual modo que se ocupaba de mejorar la situación y localización de las pulquerías en la ciudad de México. Entre 1776 y 1800 Viana traspasó la pulquería llamada "La Candelaria" por la de nombre "La Cañada" o "El Tornillo". Asimismo, compró la llamada "Los Gallos" y una más, "La Navarra", fuera de la ciudad de México. Siguiendo las prácticas comerciales del conde de Jala, Viana alternaba el manejo directo de las pulquerías con el arriendo de éstas a particulares bajo la condición de adquirir y vender, al año, un número determinado de cargas de pulque que procedían de sus mismas haciendas.<sup>60</sup>

A los bienes en la Nueva España, Viana suma los que va adquiriendo en la península: una casa solar en Zeverio, en la provincia de Vizcaya, a la que se le agregaron tierras y una nueva casa sobre la cual Viana estableció cabeza de mayorazgo; propiedades en viñas en Briones y una hacienda en Murcia. A todo esto se incorporó lo que recibieron su esposa e hijos como sucesores directos del marquesado de Prado Alegre.<sup>61</sup>

En 1789 el matrimonio Viana solicitó a la Corona la vinculación de sus bienes en un mayorazgo. Cuando el rey hizo la aprobación, el 15 de abril de 1797, en cabeza del conde de Tepa y de su hijo José Joaquín, entonces menor de edad, el valor del mayorazgo se estimó en 10 200 000 reales de vellón.<sup>62</sup> A petición del matrimonio Viana quedó estipulado que una tercera parte del producto líquido de las rentas del mayorazgo, en lo correspondiente al quinto y tercio de su fundación, se otorgase anualmente a sus tres hijas: Juana de Dios, Guadalupe y Petra Joaquina. A la primera, primogénita del matrimonio, se le declaró sucesora al título de Prado Alegre y a cada una de ellas el ma-

<sup>59</sup> AGI, *Indiferente General*, legajo 1609.

<sup>60</sup> *Ibid.*, y John Kicza, *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986. (Sección de Obras de Historia); p. 143-144.

<sup>61</sup> AGI, *Indiferente General*, legajo 1609.

<sup>62</sup> *Ibid.*

trimonio Viana les asignó una dote de 200 000 ducados, más lo correspondiente de su legítima herencia.<sup>63</sup>

De los cuatro hijos del conde de Tepa, Juana de Dios y Petra Joaquina murieron antes de 1800 y al parecer sin haberse casado. Guadalupe, por su parte, se casó con el español Luis de Goyeneche y José Joaquín con Teresa de Ruiz de Rivera.<sup>64</sup>

Al finalizar el siglo XVIII, Viana era uno de los hombres del Imperio que había obtenido mayores riquezas a costa del aparato colonial. Su fortuna, antes de su muerte, ocurrida en 1814, se calcula en 18 000 000 de reales de vellón<sup>65</sup> y se había formado principalmente a costa de la producción de pulque y su venta a los indígenas, esos indígenas a los que, como funcionario de la Nueva España, buscó ofrecerles otra situación y otro status.

<sup>63</sup> *Ibid.*

<sup>64</sup> Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826*. México, Fondo de Cultura Económica, 1984. (Sección de Obras de Historia); p. 319.

<sup>65</sup> AGI, *Indiferente General*, legajo 1609.